

**CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-7/98**

México, D.F., 5 de enero de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

Nos referimos a la Circular 2026/96, expedida por este Instituto Central con fecha 2 de julio de 1996, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 5o., 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 fracción III, de su Reglamento Interior, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, este Banco Central les comunica que, con el fin de que las Instituciones de Crédito puedan eliminar las existencias con que cuentan, correspondientes a billetes tipo AA, A y B, así como a monedas metálicas en proceso de retiro tipo AA y A, descritos en los anexos 13 y 18, de la citada Circular, a partir del día 12 de enero y hasta el 13 de marzo de 1998, Banco de México les permitirá depositar, exclusivamente en Plazas Banxico, los billetes y las monedas mencionados, en cualquier cantidad, siempre y cuando el monto mínimo a depositar, por denominación, sea de diez pesos, representativos de la anterior unidad monetaria, es decir, un centavo de la actual.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, los depósitos a efectuar deberán realizarse conforme a lo previsto en la referida circular 2026/96 y demás disposiciones emitidas por este Instituto Central.

A t e n t a m e n t e ,

**DR. JAIME PACREU VIZCAYA**  
Gerente de Caja

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario